



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 034-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de enero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 04-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 05-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 01-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 08 de enero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Acuerdo N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 034-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, mediante el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; “el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: “sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional”;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 08 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sugiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con Opinión Legal favorable, deberá ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, para posterior firma;

Que, mediante Informe Legal N° 05-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene como objetivo facilitar las actividades de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimiento, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de IDIEC (Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación Artística-Cultural), entre otros, de acuerdo con los intereses de ambas partes, asimismo, dicho Convenio se encuentra regulado de conformidad al Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, al Estatuto-2020 y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2020, por lo que, está debidamente respaldado por la Constitución Política del Perú, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su suscripción;

Que, mediante Oficio N° 04-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 034-2025-CCO-UNJ

17-ENERO-2025

Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 032-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3



Jaén, 15 de enero del 2025

OFICIO N° 04-2025-UNJ-P/OCRI

Señor:
Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén.
Presente.-

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN.**

**REF. : a) INFORME TÉCNICO N°01-2025-UNJ-P/OCRI.
b) INFORME LEGAL N°05-2025-UNJ/P/OAJ.**

Por medio del presente me dirijo a usted, enviándole un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para manifestarle que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°05-2025-UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando **PROCEDENTE** la suscripción de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.**

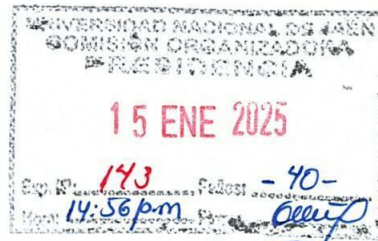
Por lo que, se remite todo lo actuado para su revisión, aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dra. Yudelly Torrijón Rodríguez
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



C.c
Archivo
YTR/lamb



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME LEGAL N° 05 -2025-UNJ/P/OAJ.

MAD: 00842938

AL : DR. YUDELLY Torrejón RODRÍGUEZ
Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-UNJ

DEL : ABG. MARCO ANTONIO BERMUDEZ GONZALES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - UNJ.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL REFERENTE A CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

09 ENE 2025

Exp. N° 03 Folios: 39

Hora: 3:14 PM Firma: [Firma]

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 01-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 07 de enero de 2025

FECHA : Jaén, 09 de enero de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 26¹ del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2020) – UNJ, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, se emite la siguiente opinión Legal:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 2 de octubre del 2024, El Gerente General De La Asociación De Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde (APROCASIIVER), solicita al despacho de presidencia la suscripción de convenio marco y/o específico.
- 1.2. Que, con fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones de la Universidad Nacional de Jaén (OCRI), mediante correo electrónico remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la APROCASIVER Y Universidad Nacional de Jaén, para ser revisada.
- 1.3. Que, con fecha 06 de noviembre del año 2024, mediante correo electrónico la APROCASIVER remite a la OCRI, la propuesta revisada y llenada para continuar con el trámite correspondiente.
- 1.4. Que, con fecha 07 de enero del año 2025, la OCRI remite al APROCASIVER, la versión final del convenio.
- 1.5. Que, con fecha 07 de enero del año 2025, mediante correo electrónico la PROCASIVER da conformidad a la versión final enviada para continuar con el tramite correspondiente.
- 1.6. Que, con Informe N° 01-2025-UNJ-P/OCRI, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal del convenio en mención.
- 1.7. Que, para finalizar, mediante Informe Técnico N° 026-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 14 de agosto de 2024, la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita opinión legal al respecto.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú vigente.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Universitaria N° 30220.

¹ Artículo 26. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la Universidad.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Resolución viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2020) – UNJ.
- Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ, “Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional e Internacional”

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, **académico**, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, de las leyes y norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, la Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable. En esa línea debe entenderse que la universidad nacional de jaen, puede suscribir acuerdos interinstitucionales con otras entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente.
- 3.2. Que, el artículo 6°, de la Ley Universitaria, señala que, **la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc.,** ello concordante con el Artículo 48. Del mismo cuerpo legal, el cual establece que, **la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza,** los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.
- 3.3. Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, **Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa,** económica y financiera, norma concordante con el Artículo 29 del mismo cuerpo legal que establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.
- 3.4. Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones que tiene la comisión organizadora es, **n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad,** y que estas serán por intermedio del presidente de la comisión organizadora quien tiene como función **i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad,** ello concordante así con Artículo 88.- de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, misma que señala en su numeral 88.3. que, **por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia,** de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 3.5. Para finalizar, el artículo 34, del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, señala que **la Oficina de Cooperación y Relaciones² Internacionales es el órgano responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional,** ello en concordancia con el Artículo 34. Del reglamento de organización y funciones de la UNJ, y el numeral 6.3 de la **DIRECTIVA N° 01-2023-OCRI-UNJ, “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES**

² Artículo 35. Son funciones y funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las siguientes:

a) Fomentar y ejecutar programas y convenios de cooperación nacional e internacional destinados a propender al acceso e incorporación de tecnologías de última generación.

b) Proponer Proyectos de Desarrollo, Convenios y Cooperación con entidades nacionales e internacionales, etc.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”, aprobada mediante Resolución N° 50-2024-CO-UNJ.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

3.6. Se tiene que, la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales-UNJ, solicita opinión legal al proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y esta universidad, mismo que tendría como objeto impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos, entre otras, de acuerdo al interés de las partes.

3.7. Que, visto el presente proyecto, se observa que se establecen como compromisos los siguientes:

- a. Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado de mutuo acuerdo de las partes.
- b. Promover la movilidad académica de estudiantes (pregrado, postgrado, doctorales) con fines de estudio, investigación, intercambio académico, cultural y deportivo o algún evento de índole académico.
- c. Promover la movilidad académica de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias de investigación, entre otros.
- d. Desarrollar programas de postgrado conjuntos, incluyendo programas de doctorado bajo la normativa establecida de cada Universidad.
- e. Fortalecer el intercambio de proyectos del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos en el uso de la educación de la comunidad universitaria.
- f. Realizar proyectos de investigación conjuntos que sean de interés mutuo, y apoyar la transferencia e innovación tecnológica entre equipos constituidos e investigadores individuales de ambas instituciones.
- g. Promover el intercambio de información resultante de procesos investigativos y de vinculación con la sociedad que realicen las partes y no comprometan temas de propiedad intelectual.
- h. Facilitar el uso de instalaciones y equipos dependiendo de la disponibilidad en ambas instituciones, para la ejecución conjunta de proyectos o programas académicos y de investigación que sean de interés de las partes.
- i. Promover la prestación de servicios de acuerdo con el interés de las partes.

Que, de la revisión exhaustiva de la cláusula en cuestión, se ha comprobado que los compromisos propuestos están en total conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los normativos internos aplicables. Específicamente, se observa que los compromisos se alinean de manera estricta con los artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, así como con el Estatuto Universitario 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020.

3.8. Que, se observa, además, que referente a la cláusula de financiamiento las partes señalan que el presente convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones pueden hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

3.1. Que, referente a la cláusula octava de los convenios específicos se establece que los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del compromiso de las partes. Para el cumplimiento de lo señalado las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad. Al respecto, la Directiva N° 0001-2023-UNJ-OCRI, denomina al convenio específico como el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos o actividades determinadas de cooperación a realizarse especificando claramente los compromisos asumidos por las partes o determinar los alcances de un Convenio Marco. Por lo general, este convenio resulta de la suscripción de un Convenio Marco; sin embargo, cuando se focaliza la cooperación de manera puntual a través de compromisos establecidos por las partes, se prescinde del convenio marco. Dicho convenio, debe precisar los antecedentes, marco legal, determinación del objeto, financiamiento, plazo de duración, compromisos de ambas partes, responsables de su ejecución, causas de modificación o resolución, solución de controversias, cláusulas anticorrupción, disposiciones finales o complementarias, lugar, fecha y responsables de la suscripción, otras disposiciones que se crean conveniente de acuerdo a la situación.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.2. Que, referente a los coordinadores del presente convenio, se observa que, a efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de las partes, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, siendo los siguientes: Por la UNJ: Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Por la UNS: Director de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, correo electrónico: aprocasiver@gmail.com.

Que, al respecto, se observa que se cumple con el numeral 6.1 de la Directiva N° 01-2023-OCRI, en la cual se señala que, la designación del coordinador por parte de la Universidad Nacional de Jaén será de competencia de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así también, se señala que los coordinadores de convenio serán reconocidos mediante acto resolutivo. Para el caso del régimen especial, estos deberán tener la condición de nombrado y sus funciones serán reconocidas en la carga no lectiva según reglamento de carga horaria vigente.

- 3.3. Que, referente al plazo de vigencia y renovación se señala que El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales, deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización alguna y previo acuerdo escrito entre las partes. Al respecto, la directiva mencionada en el párrafo anterior, en su numeral 7.10, señala que, concluidos los plazos establecidos en el Convenio, sin que se haya solicitado la ampliación de su vigencia antes de su culminación, el(la) especialista y/o quien haga sus veces de la OCRI solicitará a los coordinadores del convenio, la remisión de sus informes de Evaluación de Ejecución de Convenio concediéndoseles el plazo de treinta (30) días hábiles de vencido el Convenio.



- 3.4. Que, en esa línea la cláusula decima segunda establece que los aspectos no contemplados en el presente convenio así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una adenda debidamente suscrita por las partes. Este procedimiento garantiza que cualquier cambio o ajuste en el convenio sea registrado de manera oficial y aceptado por todas las partes, asegurando así la transparencia y la validez continua del acuerdo.

- 3.5. Que, sobre la resolución del convenio se observa que el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por Mutuo Acuerdo: El convenio podrá ser resuelto mediante el mutuo acuerdo de las partes involucradas. Esta resolución deberá ser formalizada por escrito, asegurando que ambas partes expresen de manera clara y consensuada su decisión de finalizar el convenio. Este mecanismo permite una terminación amistosa y coordinada del acuerdo.

b) Por Incumplimiento de Obligaciones: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio. Este incumplimiento deberá ser debidamente notificado y justificado, proporcionando la oportunidad para que la parte incumplidora corrija la situación antes de proceder con la resolución.

c) Por Imposibilidad de Ejecución por Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Si alguna de las partes se ve imposibilitada para continuar con la ejecución del convenio debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados, podrá solicitar la resolución del convenio. En este caso, se requerirá una justificación detallada que explique cómo estos eventos han afectado la capacidad de cumplir con las obligaciones pactadas.

d) Por Decisión Unilateral: Una de las partes podrá optar por resolver el convenio de manera unilateral, sin necesidad de expresar una causa específica. Sin embargo, esta decisión debe ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles antes de la fecha efectiva de resolución. Este mecanismo ofrece flexibilidad a las partes para finalizar el acuerdo de manera anticipada, siempre que se respete el plazo de notificación establecido.

Este pronunciamiento aclara las causales bajo las cuales el convenio puede ser resuelto, proporcionando un



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

marco claro para la terminación del acuerdo y garantizando que los compromisos específicos en curso sean debidamente atendidos. La inclusión de cláusulas que permiten la resolución por mutuo acuerdo, incumplimiento, caso fortuito o fuerza mayor, y decisión unilateral, proporciona flexibilidad y mecanismos adecuados para manejar diversas circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del convenio.

- 3.6. Para finalizar es necesario indicar que según la directiva citada en el párrafo anterior, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento suscrito entre la Universidad Nacional de Jaén y una o más entidades de la administración pública, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el que se manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro. Los bienes, servicios u obras que se proyecten generar mediante el convenio de cooperación deben ser propios de la función que por ley les corresponde, cuya finalidad es establecer alianzas estratégicas de colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común, incidiendo en las metas y objetivos institucionales de las partes intervinientes.

IV. CONCLUSIÓN:

Del análisis de los documentos y de la normativa aplicable, **se concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la Universidad Nacional de Jaén en merito a que este convenio tiene como objetivo facilitar las actividades de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimiento, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de IDIEC (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación Artística – Cultural) , entre otros, de acuerdo con los intereses de ambas partes.**

Asimismo, el convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, al Estatuto-2020, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2020. Por lo tanto, está debidamente respaldado por la Constitución Política del Perú. En consecuencia, se recomienda proceder con los trámites correspondientes para su suscripción.

Es todo cuanto informo, para los efectos correspondientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME TÉCNICO N° 01-2025-UNJ-P/OCRI

AI : Abg. MARCO ANTONIO BERMUDEZ GONZALES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - UNJ

DE : Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ
Directora de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – UNJ

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

FECHA : Jaén, 07 de enero de 2025.



1. ANTECEDENTES

- Con solicitud de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente General de la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde (APROCASIVER), solicita al despacho de presidencia la suscripción de Convenio Marco y/o Específico.
- Con fecha 14 de octubre del 2024, desde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén (OCRI), mediante correo electrónico remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde y la Universidad Nacional de Jaén, para ser revisada, llenada.
- Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante correo electrónico desde APROCASIVER remite a la OCRI la propuesta de Convenio revisado y llenado para continuar con el trámite interno correspondiente.
- Con fecha 07 de enero del 2025, mediante correo electrónico desde la OCRI, remite a APROCASIVER la versión final del Convenio antes mencionado para su conformidad.
- Con fecha 07 de enero del 2024, mediante correo electrónico desde APROCASIVER luego de haber revisado la versión final dan la conformidad para continuar con el trámite respectivo.

2. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación artística-cultural), la modernización, productividad industrialización y competitividad del sector agrario principalmente en la región Cajamarca, con actividades de interés común de **LAS PARTES**, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

3. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 1.1. Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado de mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 1.2. Establecer mecanismos para desarrollar acciones académicas, de investigación, cultura, ciencia y tecnológica en docentes, estudiantes y graduados.
- 1.3. Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social, para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de “**LA ASOCIACIÓN**” y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 1.4. Participación de docentes investigadores de la **UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 1.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con “**LA ASOCIACIÓN**”.
- 1.6. Otorgar vacante en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativa agropecuaria) según cuadro de distribución de vacantes y que se hace acreedor el postulante por orden de mérito en el examen antes mencionado.

DE LA ASOCIACIÓN

- 1.7. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipamiento y recursos de LA ASOCIACIÓN para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales, proyectos de investigación, e iniciativas de responsabilidad social universitaria para estudiantes y docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería y otras disciplinas afines de la UNJ, incluyendo a aquellos participantes en programas de intercambio académico nacionales e internacionales con convenio vigente.
- 1.8. Colaborar en la difusión de las actividades de la UNJ a través de diversos canales de comunicación (publicaciones periódicas, material impreso, plataformas digitales, etc.), previa coordinación interinstitucional.
- 1.9. Proporcionar acceso a las instalaciones de procesamiento de café (tostado, molido), parcelas experimentales de los asociados, y otros entornos relevantes para el aprendizaje práctico y el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de la UNJ.
- 1.10. Participar conjuntamente con la UNJ en proyectos de investigación, innovación y desarrollo (I+i+D) a nivel regional, nacional e internacional, con participación explícita en las propuestas y ejecución de los mismos.
- 1.11. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres y eventos técnico-pedagógicos, compartiendo su experiencia práctica con los miembros de la comunidad universitaria.
- 1.12. Cancelar el costo que corresponde a los dos (02) primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.





**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”**

AMBAS PARTES

La “UNJ” y “LA ASOCIACIÓN” precisan los siguientes compromisos:

- 1.13. Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- 1.14. Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

4. DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

5. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

6. CONCLUSIÓN:

Desde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración interinstitucional, se **SUGIERE APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, alineado al cumplimiento de objetivos Institucionales en beneficio de la comunidad universitaria. Además, de contar con Opinión Legal favorable, deberá ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora para posterior firma.

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Yudelly Torrejón Rodríguez

Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

C.c.
Archivo
YTR/DOCRI
Lamb/sec

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE**, con RUC N° 20600785541, domicilio legal en Carretera Jaén - San Ignacio S/N Km 3, sector Linderos, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, el **Sr. Lic. Wilder Santacruz Becerra**, designado con Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha 08 de febrero del 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU, del 25 de octubre del 2024, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará la "**UNJ**".

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a "**LA ASOCIACIÓN**" y a la "**UNJ**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, y el Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA ASOCIACIÓN, es una empresa constituida el 04 de septiembre del año 2015 con Escritura Pública N° 1255-2015, actualmente la organización está conformada por 463 socios dedicados al cultivo de café y totalmente comprometidos con la sostenibilidad y la autenticidad para producir granos de café de alta calidad. Cuenta con más 07 años de experiencia y 07 clientes comerciales que son abastecidos con el producto cada año, apoyados con un gran equipo de trabajo. Produce y comercializa café certificado orgánico y Fairtrade. Su misión va más allá de la producción de granos de alta calidad; se busca fortalecer comunidades, preservar el medio ambiente y ofrecer experiencias únicas a cada amante del café que elige la marca Sierra Verde.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. LA UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.
- La UNJ, tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto internacional.

2.2. LA ASOCIACIÓN

- El 04 de septiembre del año 2015 con Escritura Pública N° 1255-2015, se constituye formalmente la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde.
- La Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde es una organización conformada por 463 socios dedicados al cultivo de café en las impresionantes tierras de Cajamarca.
- La Asociación, tiene como misión la producción y comercialización de café de calidad, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles y éticas, ofreciendo a los clientes un café de origen único certificado, que refleje la riqueza de la tierra y la diversidad única de las regiones. Comprometida a mantener altos estándares de calidad y transparencia, contribuyendo al bienestar de las comunidades locales y al resguardo del entorno natural.

- La Asociación, tiene como misión ser líder en la industria cafetalera, ofreciendo café de calidad, contribuyendo en el desarrollo humano de las familias cafetaleras con responsabilidad y preservando el medio ambiente. Tiene como principios fundamentales la equidad de género y la mejora continua.

LAS PARTES, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el vínculo y generando un desarrollo transversal en la investigación. Así mismo, fomentan el desarrollo de la educación superior.

Existe una afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación en el país.

3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.

4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación artística-cultural), la modernización, productividad industrialización y competitividad del sector agrario principalmente en la región Cajamarca, con actividades de interés común de **LAS PARTES**, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.

5. CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las

competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 6.1. Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado de mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 6.2. Establecer mecanismos para desarrollar acciones académicas, de investigación, cultura, ciencia y tecnológica en docentes, estudiantes y graduados.
- 6.3. Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social, para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de "**LA ASOCIACIÓN**" y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 6.4. Participación de docentes investigadores de la **UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 6.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con "**LA ASOCIACIÓN**".
- 6.6. Otorgar vacante en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativa agropecuaria) según cuadro de distribución de vacantes y que se hace acreedor el postulante por orden de mérito en el examen antes mencionado.

DE LA ASOCIACIÓN

- 6.7. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipamiento y recursos de LA **ASOCIACIÓN** para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales, proyectos de investigación, e iniciativas de responsabilidad social universitaria para estudiantes y docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería y otras disciplinas afines de la **UNJ**, incluyendo a aquellos participantes en programas de intercambio académico nacionales e internacionales con convenio vigente.
- 6.8. Colaborar en la difusión de las actividades de la **UNJ** a través de diversos canales de comunicación (publicaciones periódicas, material impreso, plataformas digitales, etc.), previa coordinación interinstitucional.
- 6.9. Proporcionar acceso a las instalaciones de procesamiento de café (tostado, molido), parcelas experimentales de los asociados, y otros entornos relevantes para el aprendizaje práctico y el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de la **UNJ**.
- 6.10. Participar conjuntamente con la **UNJ** en proyectos de investigación, innovación y desarrollo (I+i+D) a nivel regional, nacional e internacional, con participación explícita en las propuestas y ejecución de los mismos.
- 6.11. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres y eventos técnico-pedagógicos, compartiendo su experiencia práctica con los miembros de la comunidad universitaria.

- 6.12. Cancelar el costo que corresponde a los dos (02) primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.

AMBAS PARTES

La “UNJ” y “LA ASOCIACIÓN” precisan los siguientes compromisos:

- 6.13. Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- 6.14. Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio y compromisos de **LAS PARTES**. Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto, las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso, necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

Por la UNJ: Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, correo institucional: escuela.forestal@unj.edu.pe, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, correo institucional: escuela.iaa@unj.edu.pe, Directora de Centros de Producción de Bienes y servicios, correo institucional: ocpbs@unj.edu.pe.

Por la ASOCIACIÓN: Área de Sistema Interno de Control, correo institucional: aprocasiver@gmail.com, celular 999179627

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante nacional.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA (PLAZO DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN)

El presente Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción, y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.

- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permita un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre las partes, siempre primando la buena fe; en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS**

PARTES, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en, a losdías del mes de del año 2025.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
<p>.....</p> <p>Lic. Wilder Santacruz Becerra Gerente General de la Asociación</p>	<p>.....</p> <p>Dr. Severino Apolinar Risco Zapata Presidente de la Comisión Organizadora</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD
PRESIDENCIA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
HOJA DE TRÁMITE - 2024

REMITENTE: Wilder Santa Cruz Becerra
ASUNTO: Solicitud Suscripción de convenio Marco y/o Específico

TIPO DE DOCUMENTO: SOLICITUD S/N

DERIVADO A:	ACCIÓN	FECHA	PROVEÍDO	FIRMA DEL RESPONSABLE
OCCI	4	03-10-24	3487	
		 Exp. N° Folios: <u>02</u> Hora: <u>10:56 a</u> Firma: <u>[Signature]</u>		

N° INDICACIONES

- | | | | |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------|
| 1. ACCIONES NECESARIAS | 9. COORDINAR | 17. ATENDER REQUERIMIENTO | 25. PROYECTAR OFICIO |
| 2. ACOMP. ANTECEDENTES | 10. CONOCIMIENTO Y FINES | 18. MATRICULAR | 26. INFORMAR |
| 3. APROBADO | 11. DEVOLVER AL INTERESAD | 19. NOTIFICAR | 27. PROYECT.MEMO |
| 4. ATENDER SOLICITUD | 12. DAR OPINIÓN. | 20. EVALUAR DISPONIB. PSTAL | 28. PROJ.RESOLUCIÓN |
| 5. ARCHIVO | 13 PARA FIRMA | 21. PARA EVALUAR | 29. PROYECTAR RSPTA. |
| 6. ACTUAR EN EL ASUNTO | 14. REPRESENTAR | 22. PROYECTAR RSPTA. | 30 TENER PENDIENTE |
| 7. CITAR A SESIÓN | 15 HACER SEGUIMIENTO | 23. PROYECTAR RSPTA. | 31. FE DE ERRATAS |
| 8. DIFUSIÓN | 16 HABLAR CON S/ASUNTO | 24. REVISAR | 32 ATENDER |

OBSERVACIONES 785393

EXPEDIENTE N° 3484



DOCUMENTO DE INTENCIÓN DE CONVENIO

Jaén; 02 de octubre del 2024

Solicito suscripción de Convenio Marco y/o Especifico

Señor:

Dr. Juan De Dios Larico Paco

Presidente de Comisión Organizadora de la UNJ

Presente. -

Wilder Santacruz Becerra, identificado con DNI N° 46738144, tengo el agrado de dirigirme para saludarlo cordialmente a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE, coincidiendo institucionalmente en el interés de lograr "finés comunes".

Maniféстамos nuestra intención de establecer lazos de cooperación interinstitucional con su representada, para lo cual adjunto documentos que acreditan mi representación legal, las facultades suficientes para suscribir Convenios, y una propuesta de compromisos por nuestra parte para su revisión y análisis.

En tal sentido, para las coordinaciones respecto a la suscripción del Convenio entre mi representada y la Universidad Nacional de Jaén, sírvase tener en cuenta los datos del siguiente funcionario o representante de nuestra institución:

Nombre y apellidos: Wilder Santacruz Becerra

Cargo: Gerente general

N° de Celular: 941 864 329

Correo institucional: aprocasiver@gmail.com



Atentamente,



Wilder Santa Cruz Becerra
DNI: 46738144
GERENTE GENERAL



FICHA RUC : 20600785541
"ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE"

CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA

Número de Transacción : 41059712

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	"ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE"
Tipo de Contribuyente	: 11-ASOCIACION
Fecha de Inscripción	: 04/11/2015
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/03/2016
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0161 - ITI.CAJAMARCA-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 25/08/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 25/08/2018),BOLETA (desde 25/08/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: 1 - INDISTINTA
Actividad Económica Principal	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: EXPORTADOR
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 76 - 932088385
Teléfono Móvil 2	: 76 - 904503737
Correo Electrónico 1	: damianespinozajose@yahoo.es
Correo Electrónico 2	: aprocasiver@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Departamento	: CAJAMARCA
Provincia	: JAEN
Distrito	: JAEN
Tipo y Nombre Zona	: SEC. SECTOR LINDEROS
Tipo y Nombre Vía	: VIA. CARRETERA JAEN-SAN IGNACIO KM. 3 LINDEROS
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 08/09/2015
Número de Partida Registral	: 11046805
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/03/2016	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	11/07/2017	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	11/07/2017	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2018	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2020	-	-	-
RENTA - AMAZONIA - CTA. PROPIA	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2020	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2020	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -27274006	PEREZ GONZALES MAXIMINO	PRESIDENTE	01/03/1966	22/02/2021	-
	Dirección CAL. LIMA SN	Ubigeo CAJAMARCA CUTERVO SANTO TOMAS	Teléfono 06 - -	Correo -	
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -46738144	SANTA CRUZ BECERRA WILDER	GERENTE GENERAL	01/12/1990	22/02/2021	-
	Dirección CAL. VIA MARAÑÓN 148	Ubigeo CAJAMARCA CUTERVO SANTO TOMAS	Teléfono 06 - -	Correo -	

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0002	S.PRODUCTIVA	PLANTA PROCESOS	CAJAMARCA JAEN JAEN	CAS. CASERIO YANUYACU CAR. JAEN SAN IGNACIO Km 25	-	OTROS.
0001	DEPOSITO	-	CAJAMARCA JAEN JAEN	URB. CENTRO CAL. BOLIVAR 1012	30 METROS DE LA MARISQUERIA FULL VASO	OTROS.

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:18/09/2024

Hora:10:50

1. Razón social.
ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE
2. Ficha Ruc.
Adjunto
3. Documento que acredite la representación legal y/o certificado de poder vigente del apoderado.
Adjunto
4. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
Adjunto
5. Numero de celular.
941 864 329
961 420 900
6. Correo electrónico.
aprocasiver@gmail.com
7. Número de socios.
463 socios



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11046805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el **poder** a favor de SANTA CRUZ BECERRA, WILDER, identificado con DNI. N° 46738144 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00003

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION Y EJECUTA TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y TIENE COMO FACULTADES Y ATRIBUCIONES A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- 1.1 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD.
- 1.3 SUSCRIBIR BALANCES.
- 1.4 ORDENAR AUDITORIAS.
- 1.5 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURA PÚBLICAS.
- 1.6 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- 1.7 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y/O CONCESIONES.-
- 1.8 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
- 1.9 ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.

2.- FACULTADES LABORALES.

- 2.1 NOMBRAR FUNCIONARIOS Y PERSONAL A NIVEL NACIONAL.
- 2.2 AMONESTAR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.3 SUSPENDER Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.4 AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.5 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.6 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.7 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- 2.8 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.
- 2.9 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.10 OTORGAR RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL.
- 3.- FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - 3.1 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
 - 3.2 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 3.3 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 3.4 PERMUTA.
 - 3.5 SUMINISTRO.
 - 3.6 DONACION.
 - 3.7 MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, GARANTIA REAL MOBILIARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
 - 3.8 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.9 DERECHO DE SUPERFICIE.
 - 3.10 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
 - 3.11 COMODATO.
 - 3.12 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.
 - 3.13 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 3.14 CONTRATOS PREPARATORIOS.
 - 3.15 OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO GARANTIA REAL MOBILIARIA E HIPOTECA.
 - 3.16 SEGUROS.
 - 3.17 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA.
 - 3.18 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
 - 3.19 DACION EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.20 AVALAR, OTORGAR GARANTIAS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.
 - 3.21 CONSORCIOS, CONVENIOS, COLABORACION EMPRESARIAL, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.-
- 4.- FACULTADES CAMBIARIAS.**
 - 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.
 - 4.2 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 4.3 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 4.4 GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASI COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TITULOS EN GARANTIA.
- 4.5 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.6 SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.7 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.
- 4.8 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, ESPECIALIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR, Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.
- 4.9 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.10 DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTIA, ASI COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.11 CONTRATAR TODO TIPO DE POLIZAS DE SEGUROS.
- 4.12 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- 4.13 CELEBRAR CONTRATOS DE TELEPROCESO Y TELECREDITO Y REALIZAR OPERACIONES VIA TELEPROCESO.
- 4.14 ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CONTRA ELLAS.
- 4.15 OBTENER PRESTAMOS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO.
- 4.16 COBRAR CHEQUES.
- 4.17 ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, TANTO EN BANCOS DE LA REPUBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO.
- 4.18 GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, CANCELAR, RENOVAR, Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, PROTESTARLOS, PRORROGARLOS, INCLUSO AVALARLOS.
- 4.19 SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR EN SU CASO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, GUIAS AEREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, POLIZAS DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
- 4.20 SOLICITAR, APERTURAR Y ADMINISTRAR CREDITO DOCUMENTARIO DE EXPORTACION E IMPORTACION.
- 4.21 CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CREDITO BANCARIO O FINANCIERO FIJANDO PLAZOS MODOS, CONDICIONES, GARANTIAS REALES O PERSONALES.
- 4.22 GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA DE LA SOCIEDAD, CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS, QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS EN FAVOR DE AQUELLA, ASI COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLAUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES.
- 4.23 ABRIR CARTAS DE CREDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS.
- 4.24 CONTRATAR CARTAS FIANZA BANCARIA O FINANCIERA.
- 4.25 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION BANCARIA.
- 4.26 ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO.
- 4.27 ORDENAR ABONOS Y CARTAS EN CUENTA BANCARIAS.
- 4.28 COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, DAR EN GARANTIA MOBILIARIA, EN ANTICRESIS, Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES E INMUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4.29 OTORGAR Y ACEPTAR GARANTIAS REALES O PERSONALES. DENTRO DE LAS GARANTIAS PERSONALES, OTORGAR FIANZAS, YA SEAN LIMITADAS, SOLIDARIAS, MANCOMUNADAS.

4.30 OBTENER TARJETA DE CREDITO A NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL APODERADO SEÑALE POR ESCRITO, A NOMBRE DEL APODERADO.

5.- FACULTADES DE REPRESENTACION.

5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS, O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES, CONSUCODE, Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.2 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, Y/O SUSTITUIRLAS, Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, TAMBIEN GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

5.3 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 3 Y 26 DEL D.S.N°03-80-TR, DEL 26 DE MARZO DE 1980.

5.4 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA.

5.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

5.6 REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.

5.8 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES.

5.9 ASUMIR VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.

6.- FACULTADES BANCARIAS:

6.1 ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

6.2 CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISION DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CREDITO, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS.

6.3 GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.

6.4 GIRAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

6.5 ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, POLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIEN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

6.6 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASI COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

6.7 NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPOSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASI COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

6.8 CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION; PUDIENDO TAMBIEN AFECTARLAS EN GARANTIA.

6.9 CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA PRESTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CREDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

6.10 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

6.11 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESION DE DERECHOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



6.12 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASI COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

6.13 CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTIA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASI COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMAS, PODRA SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVAMENES, LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, SEA WARRANTS O TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

6.14 CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASI COMO AFECTAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

6.15 CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACION EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MAS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

6.16 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULO 74, 75, 77 Y 436 DE CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION Y SUSTITUCION. ADEMAS, PODRA CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACION, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACION EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ARBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICION, ASI COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

6.17 OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASI COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

6.18 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION SEGUN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, DE SER NECESARIO.

ARTÍCULO 61.- FACULTADES CONJUNTAS:

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS Y CELEBRARA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- .CONTRATOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS YA SEAN DE LA BANCA PRIVADA NACIONAL, PÚBLICA, O EXTRANJERA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; DE CUALQUIER ÍNDOLE, PUDIENDO ENTRE OTRAS FACULTADES:

- .ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS: CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.-

- . PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDOS LOS CONTRATOS DE: CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LÉASE BACK; U OTROS CRÉDITOS.

- . PARA ABRIR, RETIRAR DINERO Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- PARA ABRIR CUENTAS A PLAZO Y RETIRAR IMPOSICIONES.
- PARA CEDER CREDITOS.
- PARA AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE.
- PARA ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUES Y CERTIFICADOS.
- COBRAR Y GIRAR CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO, SOLICITAR CHEQUES DE GERENCIA Y ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE DE LA ASOCIACION.
- COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; PARA ORDENAR PAGOS.-
- GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES.
- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS ELECTRONICAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LÉASE BACK", FACTORING Y/O UNDRERWRITING.
- OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA ASOCIACIÓN.
- EFECTUAR COBROS DE GIRO Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- F.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, MUNICIPALES Y/O DE POLICÍA, FISCALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), ZONA DE TRABAJO, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, FORMULAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, FORMULAR DENUNCIAS PENALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, DE TRABAJO, AGRARIOS, ASÍ COMO ANTE LAS SALAS CIVILES, PENALES, LABORALES Y EN GENERAL ANTE LA CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. ASIMISMO, GOZARA DE FACULTADES PARA INTERVENIR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCESOS DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y DE REESTRUCTURACIÓN SOCIAL.
- G.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NATURALES Y/O JURÍDICAS, INCLUYENDO ENTIDADES FINANCIERAS BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- H.- FIRMAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.
- I.- PARA FIRMAR TODA MODALIDAD DE CONTRATOS MERCANTILES, DEL ÁMBITO COMERCIAL, DONDE SE TRANSFIERAN NUESTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS O MANUFACTUREROS, ETC., CON INSTITUCIONES DEL ESTADO, PRIVADAS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ENTRE OTRAS.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



J.- OTORGAR GARANTÍAS MEDIANTE HIPOTECA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACION A FAVOR DE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA SEA NACIONAL O EXTRANJERA, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

K.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRESTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.-

L.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRA VENTA, OPCIONES Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES.-

M.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LÉASE BACK", FIDEICOMISO, FACTORING, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO. CONSTITUYENDO GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRE CONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA LA ASOCIACIÓN.

N.- PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZAS SOLIDARIA O MANCOMUNADA, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DIRECTAS E INDIRECTAS, PRESENTES Y FUTURAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y QUE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ASUMAN FRENTE A TODA INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA.

O.- SUSCRIBIR CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS BANCARIOS Y COMERCIALES, INCLUYENDO SOLICITUDES, FORMULARIOS, TÍTULOS VALORES, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS Y/O REQUERIDOS POR TODA INSTITUCIÓN FINANCIERA, PARA LA CONSTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS (AVALES Y FIANZAS SOLIDARIAS).

P.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE OTORGUE, ASI COMO CONTRATAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y ASESORES.

Q.- **SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS SIGUIENTES ACTOS:**

R.- SUSCRIBIR CON EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, BANCOS NACIONALES E INTERNACIONALES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

S.- SUSCRIBIR CON AGROBANCO EL CONVENIO DE GESTOR DE NEGOCIOS.

T.- SE CONSTITUYA EN AVALISTA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR AGROBANCO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, BANCOS NACIONALES O EXTRANJEROS A NUESTROS ASOCIADOS, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

U.- **BENEFICIARIOS:** PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE SEAN ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN, QUE HABITAN Y EJERZAN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN.

V.- PLAZO MÁXIMO PAGO: HASTA 12 MESES.

W.- MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO PARA CADA AGRICULTOR: HASTA 1.5 UIT.

X.- EL MONTO DE TODOS LOS CRÉDITOS FINANCIADOS EN SU CONJUNTO, QUE SERÁN AVALADOS POR LA ASOCIACIÓN, NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DE S/ 1'000,000.00 NUEVOS SOLES.

Y.- SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A FIRMAR LOS PAGARES DE LOS CITADOS CRÉDITOS, EN CALIDAD DE AVAL DE LOS PRODUCTORES.

Z.- **SE LES OTORGA FACULTADES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL GERENTE GENERAL.**

1.- FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1.1 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.

1.2 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.

1.3 PERMUTA.

1.4 SUMINISTRO.

1.5 DONACION.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1.6 MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, GARANTIA REAL MOBILIARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

1.7 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

1.8 DERECHO DE SUPERFICIE.

1.9 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.

1.10 COMODATO.

1.11 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.

1.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

1.13 CONTRATOS PREPARATORIOS.

1.14 OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO GARANTIA REAL MOBILIARIA E HIPOTECA.

1.15 SEGUROS.

1.16 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA.

1.17 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA ASOCIACION.

1.18 DACION EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

1.19 AVALAR, OTORGAR GARANTIAS CON LOS BIENES DE LA ASOCIACION.

1.20 CONSORCIOS, CONVENIOS, COLABORACION EMPRESARIAL, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.-

1.21 CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

2.- FACULTADES CAMBIARIAS.

2.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, REALIZAR DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.

2.2 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.3 RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.4 GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASI COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TITULOS EN GARANTIA.

2.5 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

2.6 SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

2.7 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.

2.8 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, ESPECIALIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR, Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.

2.9 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, Y RETIRAR SU CONTENIDO.

2.10 DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTIA, ASI COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.

2.11 CONTRATAR TODO TIPO DE POLIZAS DE SEGUROS.

2.12 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

2.13 CELEBRAR CONTRATOS DE BANCA POR INTERNET, TELEPROCESO, TELECREDITO, REALIZAR OPERACIONES VIA TELEPROCESO O BANCA POR INTERNET.

2.14 ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y GIRAR CONTRA ELLAS.

2.15 OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.16 COBRAR CHEQUES GIRADOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- 2.17 ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITO, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, TANTO EN BANCOS DE LA REPUBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO.
- 2.18 GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, CANCELAR, ENDOSAR, RENOVAR, Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, PROTESTARLOS, PRORROGARLOS, INCLUSO AVALARLOS.
- 2.19 SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR EN SU CASO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, GUIAS AEREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
- 2.20 SOLICITAR, APERTURAR Y ADMINISTRAR CREDITO DOCUMENTARIO DE EXPORTACION E IMPORTACION.
- 2.21 CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CREDITO BANCARIO O FINANCIERO FIJANDO PLAZOS MODOS, CONDICIONES, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES.
- 2.22 GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS QUE TENGA LA ASOCIACION EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS, QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS EN FAVOR DE AQUELLA, ASI COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLAUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES.
- 2.23 ABRIR CARTAS DE CREDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS.
- 2.24 CONTRATAR CARTAS FIANZA BANCARIA O FINANCIERA.
- 2.25 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION BANCARIA.
- 2.26 ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO.
- 2.27 ORDENAR ABONOS, DEBITOS Y CARTAS FIANZAS EN CUENTAS CORRIENTES DE LA ASOCIACION MANTENIDAS EN CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA.
- 2.28 COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, DAR EN GARANTIA MOBILIARIA, EN ANTICRESIS, Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA ASOCIACION SEAN MUEBLES E INMUEBLES.
- 2.29 OTORGAR Y ACEPTAR GARANTIAS REALES O PERSONALES, DENTRO DE LAS GARANTIAS PERSONALES, OTORGAR FIANZAS, YA SEAN LIMITADAS, SOLIDARIAS, MANCOMUNADAS.
- 2.30 OBTENER TARJETAS DE CREDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACION DE CUALQUIER INSTITUCION O ENTIDAD FINANCIERA.

3.- FACULTADES BANCARIAS:

- 3.1 ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 3.2 CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISION DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CREDITO, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS.-

3.3 GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA ASOCIACION O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA ASOCIACION; Y COBRAR CHEQUES.-

3.4 GIRAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS ELECTRONICAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.-

3.5 ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, POLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIEN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.-

3.6 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR INTERNET O BANCA ELECTRONICA U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASI COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.-

3.7 NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPOSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASI COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

3.8 CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION; PUDIENDO TAMBIEN AFECTARLAS EN GARANTIA.

3.9 CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA PRESTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CREDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

3.10 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

3.11 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESION DE DERECHOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

3.12 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASI COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

3.13 CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCION, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTIA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASI COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVAMENES, LA EMISIÓN DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TITULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

3.14 CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

3.15 CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.-

3.16 REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ARBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

3.17 OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

3.18 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGUN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 100 DE FECHA 03/12/2020 Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA N° 103 DE FECHA 04/02/2021, AMBAS OTORGADAS ANTE NOTARIA DE JAÉN MÓNICA RUIZ CASTILLO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
22801091
Solicitud Nº 2024 - 4278344
05/07/2024 09:35:09

Nº de Fojas del Certificado: 13

Derechos Pagados: 2024-99999-1451388 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 10:41:50 horas del 05 de Julio del 2024.



SANDRA CORTEZ URTEAGA
ABOGADA CERTIFICADOR
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Solicitan información de convenios

COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>
Para: APROCASIVER <aprocasiver@gmail.com>

14 de octubre de 2024, 14:29

Estimados señores de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE, reciba un saludo cordial desde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, con respecto al documento de intención para el trámite de convenio entre su representada y nuestra casa Superior de Estudios, indicarles que se está enviando la Propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, para ser revisada, llenada y enviada para realizar los trámites internos correspondientes.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO UNJ Y ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERRA.docx**
64K



Solicitan información de convenios

APROCASIVER <aprocasiver@gmail.com>

6 de noviembre de 2024, 10:41


Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>

Sres. Representantes de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales- UNJ, reciban un cordial saludo desde la Asociación de Productores Cafetaleros Andinos Sierra Verde, adjuntamos el documento de convenio con toda la información correspondiente a nuestra representada, ratificando nuestra intención de establecer relaciones interinstitucionales, Proceder a su revisión y cambios correspondientes.

Cabe resaltar que se añadió la cláusula que estamos solicitando por su parte, dicho compromiso está resaltado en amarillo para que lo evalúen y consideren dentro del convenio.

Estaremos a la espera de su pronta respuesta, saludos cordiales.

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO UNJ Y ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS ANDINOS SIERA (2).docx**

65K



Solicitan información de convenios

COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>
Para: APROCASIVER <aprocasiver@gmail.com>

7 de enero de 2025, 17:54

Buenas tardes señores de APROCASIVER, mediante el presente remito el convenio versión final para su revisión y conformidad para continuar con el trámite interno correspondiente.

Asimismo solicito confirmen si ustedes cuentan con lo señalado líneas abajo:

* las instalaciones de procesamiento de café (tostado, molido)

* 6.11. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres y eventos técnico-pedagógicos, compartiendo su experiencia práctica con los miembros de la comunidad universitaria.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO UNJ Y APROCASIVER SIERA 070125.docx**
248K



Solicitan información de convenios

APROCASIVER <aprocasiver@gmail.com>

8 de enero de 2025, 9:07

Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>

Buenos días señores Representantes de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales- UNJ, luego de haber revisado a detalle el documento de convenio versión final, aceptamos a conformidad todos los puntos mencionados. Asimismo manifestamos que:

-Contamos con laboratorio equipado de procesamiento(pilado, tostado, molido y empaquetado de café).

-Disponemos de profesionales capacitados en los diferentes rubros(Área técnica, área administrativa, área contable, área de control de calidad, etc), Asegurando nuestro compromiso de realizar jornadas de capacitación para la comunidad Universitaria.

Sin otro particular, concedemos la conformidad para que continúen los trámites correspondientes.

Esperamos su pronta respuesta, saludos cordiales.

[El texto citado está oculto]